



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 022-2023-MTC/34.01.03.MMP, del 30 de marzo de 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0422-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 31 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;



# Resolución Jefatural

Que, el artículo 1 de la Ley N°30909, la misma que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza señala que: *"Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. Vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición *"Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"*. Asimismo, el numeral 60.2 del referido artículo señala que *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya."*;

Que, el artículo 62º de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que *"La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°00010-2021-MTC/34.01.03 del 28 de enero de 2021 se aprobó la baja de mil cuarenta y tres (1043) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0141-2021-MTC/34-2019.01.03 del 4 de octubre de 2021 se aprobó la baja de trescientos trece (313) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909



## *Resolución Jefatural*

antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0153-2021-MTC/34-2019.01.03 del 25 de octubre de 2021 se aprobó la baja de setenta y ocho (78) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0016-2023-MTC/34-2019.01.03 del 2 de febrero de 2023 se aprobó la baja de mil quinientos (1,500) bienes muebles de los registros contables y patrimoniales por la causal de estado de excedencia. Dichos bienes son de utilidad para el sistema educativo y de acuerdo con la Ley N°30909 antes mencionada son destinados para instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, con Oficio N° 287-2022-DIE.7213-PJ-VES del 6 de octubre de 2022, la dirección de la I.E. N°7213 “Peruano Japonés” del distrito de Villa El Salvador señala que dicho instituto alberga 2100 alumnos de los niveles de primaria y secundaria, solicitando en calidad de donación diferentes bienes que serán empleados por sus estudiantes, a fin de mejorar la atención que se brinda;

Que, con Oficio N°033-2023/D.I.E. N°20955 29-“LOS JAZMINES” del 9 de marzo de 2023, la dirección de la I.E. N°20955 - 29 “LOS JAZMINES” señala que son una institución que se encuentra en una zona urbano marginal en la comunidad de JICAMARCA Anexo 22 en el distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí – departamento de Lima, la cual brinda servicio en los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria, a su vez cuentan con taller de peluquería y taller de gastronomía, siendo la atención escolar en un solo turno (mañana). Asimismo, señalan que, el nivel secundaria durante el año escolar 2022 – 2023 ha incrementado considerablemente la población escolar, teniendo hasta el momento una población de 240 estudiantes matriculados para este año escolar 2023, por lo cual requieren contar con la donación de sillas declaradas en excedencia en virtud a la Resolución Jefatural N° 0016-2023-MTC/34-2019.01.03, ya que tienen un déficit de mobiliario (sillas) en cinco secciones del nivel secundaria, quienes utilizan de manera provisional sillas del auditorio escolar, dicho mobiliario no es adecuado para los estudiantes ya que puede generar problemas de salud;

Que, con Oficio N° 058-2022 D.I.E.I. Capullitos de Jesús/EEBR/UGEL 07 del 24 de junio de 2022, la dirección de la I.E. “Capullitos de Jesús” solicita la donación de sillas, debido a la carencia de recursos propios para la adquisición de éstas;



# *Resolución Jefatural*

Que, con Oficio N° 04-2023-DI-I.E.I “SANTA ROSITA” del 23 de enero de 2023, la dirección de la I.E.I. “SANTA ROSITA” manifiesta que la institución es de reciente creación la cual tiene muchas necesidades y que, en la mayoría de los casos, son padres que llegan a la capital buscando un mejor futuro para sus hijos, que no pueden cubrir y apoyar por ser de escasos recursos económicos;

Que, mediante Informe Técnico N°022-2023-MTC/34.01.03-MMP del 30 de marzo del 2023 elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se evalúa, sustenta y recomienda la transferencia de doscientos setenta (270) bienes muebles patrimoniales, dados de baja con Resolución Jefatural N°0010-2021-MTC/34.01.03, Resolución Jefatural N°0141-2021-MTC/34-2019.01.03, Resolución Jefatural N°0153-2021-MTC/34-2019.01.03 y Resolución Jefatural N°0016-2023-MTC/34-2019.01.03 a favor de las instituciones educativas: I.E. 7213 “Peruano Japones”, I.E. 20955-29 “Los Jazmines”, I.E. “Santa Rosita e I.E. “Capullito de Jesús”;

Que, mediante Informe N° 0422-2023-MTC/34-2019.01.03.01 del 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N°022-2023-MTC/34.01.03.MMP, respecto a la transferencia de bienes muebles patrimoniales a favor de las instituciones educativas: I.E. 7213 “Peruano Japones”, I.E. 20955-29 “Los Jazmines”, I.E. “Santa Rosita e I.E. “Capullito de Jesús” reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia de doscientos setenta (270) bienes muebles patrimoniales, a favor de las instituciones educativas: I.E. 7213 “Peruano Japones”, I.E. 20955 “Los Jazmines”, I.E. “Santa Rosita e I.E. “Capullito de Jesús”, que se detallan en el Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2023-MTC/34;



# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la disposición final, en la modalidad de transferencia, de doscientos setenta (270) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por causal de estado de excedencia, a través de la Resolución Jefatural N°0010-2021-MTC/34.01.03, Resolución Jefatural N°0141-2021-MTC/34-2019.01.03, Resolución Jefatural N°0153-2021-MTC/34-2019.01.03 y Resolución Jefatural N°0016-2023-MTC/34-2019.01.03, cuya descripción y valorización están señalados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de las instituciones educativas: I.E. 7213 "Peruano Japones", I.E. 20955-29 "Los Jazmines", I.E. "Santa Rosita e I.E. "Capullito de Jesús", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IE " SANTA ROSITA"	IE "CAPULLITOS DE JESUS"	IE N°7213 "PERUANO JAPONÉS"	IE N° 20955-29 "LOS JAZMINES"	Total general
RACK PEDESTAL MOVIL	1				1
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA					
IMPRESORA SCANER	1				1
TELEVISOR LED 32"	1				1
MESA DE METAL	5				5
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	50				50
SILLA FIJA DE METAL		5			5
SILLA GIRATORIA DE METAL		7			7
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO			100		100
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO				100	100
	<b>58</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>270</b>

**Artículo 2.-** Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Artículo 3.-** Precisar que las entidades educativas beneficiarias son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a las instituciones educativas: I.E. N°7213 "Peruano Japonés", I.E. N°20955 - 29 "Los Jazmines", I.E. "Capullitos de Jesús" e I.E.I. "Santa Rosita", dentro del plazo de la ley y para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en



# *Resolución Jefatural*

el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.gob.pe/lima2019](http://www.gob.pe/lima2019)), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS  
PARAPANAMERICANOS

ANEXO N°1







### RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABIL	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO S/
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1	537.34
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	499.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	268	33,787.35
<b>Total general</b>		<b>270</b>	<b>34,823.70</b>

### RESUMEN POR ÍTEM

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
SILLA FIJA DE METAL	5	800.00
SILLA GIRATORIA DE METAL	7	3,121.72
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	250	27,499.89
RACK PEDESTAL MOVIL	1	161.36
MESA DE METAL	5	2,204.38
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANER	1	537.34
TELEVISOR LED 32"	1	499.00
<b>Total general</b>	<b>270</b>	<b>34,823.70</b>

### RESUMEN POR ENTIDAD EDUCATIVA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IEI " SANTA ROSITA "	IEI "CAPULLITOS DE JESUS"	IE N°7213 "PERUANO JAPONÉS"	IE N° 20955 "LOS JAZMINES"	Total general
RACK PEDESTAL MOVIL	1				1
EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA	1				1
TELEVISOR LED 32"	1				1
MESA DE METAL	5				5
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	50				50
SILLA FIJA DE METAL		5			5
SILLA GIRATORIA DE METAL		7			7
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO			100		100
SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO				100	100
<b>Total general</b>	<b>58</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>270</b>